

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señora Juez, que el término de suspensión del presente proceso solicitado de común acuerdo por los señores apoderados judiciales de las partes, al cual se accedió por este Juzgado por auto del día 12 de mayo de 2022, venció el día 10 de agosto del mismo año. Igualmente, le manifiesto que, a la fecha de hoy, no hay pronunciamiento alguno. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 16 de agosto de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.  
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2020-00017-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD EQUIPOS GLEASON S.A.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD INVERSIONES JACAMAR S.A.S., JAIDEN ENRIQUE CAMARGO MARTINEZ Y HUGO ARMANDO MARTINEZ ROSALES
DECISIÓN	Auto requiere previo a la reanudación del trámite

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se requiere a los apoderados judiciales de las partes para que, manifiesten si con base al fundamento que sustentó la solicitud de suspensión del proceso, presentada conjuntamente por éstos el día 10 de mayo de 2022, se llegó o no a un acuerdo conciliatorio.

Vencido el término de ejecutoria del presente auto, sino no hay respuesta al presente requerimiento, se dará aplicación al Artículo 163 del C. G. del Proceso.

NOTÍFIQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

n.r.r.b.

**Firmado Por:**  
**Tatiana Villada Osorio**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343af46cb998195e8ed7a9ed6d159658730fd16452f8fcd680d8c54045a3bf8b**

Documento generado en 16/08/2022 11:11:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**